

**CONVENIO DE DESCUENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y EL  
RESTAURANT GOURMET INKA BURGER GUAYAQUIL**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración y suscripción del presente convenio, las siguientes partes:

Por una parte la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, con RUC 0968604120001, representada, para la firma de este instrumento, por el señor Doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora y Rector, a la que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará **UARTES**; y, por otra, el Restaurant Gourmet **Inka Burger** con RUC 0912977303001, representado por la Máster Glenda Chávez Medina, en su calidad de Gerente General, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente **INKA BURGUER**; quienes convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente Convenio, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas de este documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:  
*“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*

2.2 El artículo 350 ibídem que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

2.3 Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución *jm*

de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

- 2.4 Mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- 2.5 Mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-034, de fecha 06 de abril de 2018, se ratifica en funciones al Dr. Ramiro Noriega Fernández, como Rector de la Universidad de las Artes.
- 2.6 Mediante Memorando No. UA-VRIVC-VC-2019-069, se remite el informe técnico aprobatorio para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES y el RESTAURANTE GOURMET INKA BURGUER.
- 2.7 INKA BURGER, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, tiene por objeto principal, la provisión de alimentos, para cuyo efecto tiene sus instalaciones en las calles Luque 205 y Pedro Carbo.
- 2.8 El local de Guayaquil, ubicado en las calles Luque 205 y Pedro Carbo, tiene como propietarias a Glenda Chávez y Karina Chong Sing. Mujeres emprendedoras que unieron sus conocimientos y habilidades para un nuevo concepto de hamburguesas gourmet.
- 2.9 La UNIVERSIDAD DE LAS ARTES tiene interés en suscribir un convenio de descuento con el Restaurant Gourmet Inka Burger, con la finalidad de que la primera pueda adquirir de la segunda, en beneficio de sus funcionarios, docentes y estudiantes, determinados productos, con un descuento especial.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Con los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES y el restaurant gourmet INKA BURGER acuerdan celebrar el presente Convenio de Descuento para satisfacer las necesidades de compra de sus funcionarios, docentes y estudiantes; mediante el cual, las partes asumen y se obligan a cumplir con los compromisos constantes en la siguiente cláusula.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1. El Restaurant Gourmet INKA BURGER venderá a los funcionarios, docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, previa presentación del carné, institucional los días miércoles, las siguientes hamburguesas de especialidad: Inka Daniels, Inka Azul, Inka Cervecera, Inka Black e Inka Oliva bajo la promoción de la segunda hamburguesa a mitad de precio.
- 4.2. La UNIVERSIDAD DE LAS ARTES se compromete a comunicar a sus funcionarios, docentes y estudiantes, la obligación de presentar la credencial (carné) de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, para acceder al descuento en su compra.
- 4.3. La UNIVERSIDAD DE LAS ARTES se compromete a difundir la información remitida por INKA BURGER en mensajes internos de la comunidad universitaria y en redes sociales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del presente instrumento o cuando lo indique la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, dentro del periodo, fecha en la que terminará ipso facto.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes del vencimiento del plazo, para lo cual bastará que se comunique a su contraparte por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación por lo menos, sin que ello conlleve indemnización, multa o penalidad de ninguna especie.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá concluir bajo las siguientes condiciones:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan y se comprometen a mantener la más estricta reserva y confidencialidad de toda la información que conozcan o puedan conocer por efectos del presente convenio. De esta forma se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier dato y demás información proporcionada por cualquiera de las partes, en su propio beneficio, de terceros o en perjuicio de la otra, ni en el presente, ni en el futuro, durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad al mismo;

caso contrario, la parte perjudicada podrá iniciar las acciones legales pertinentes por daños y perjuicios.

### **CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA**

Las partes comparecientes en el presente convenio declaran y reconocen expresamente que entre ellas solamente existe una relación para favorecer los descuentos a la comunidad universitaria, por lo que no existe vínculo alguno de dependencia laboral entre las partes ni entre el personal del Restaurant Gourmet INKA BURGER para con la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, ni viceversa.

Las partes declaran, a su vez, que este convenio no establece ningún vínculo de corporación ni sociedad entre las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo someterán las controversias al proceso de mediación, como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará a lo sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Las partes se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas que anteceden, para constancia de lo cual suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de mayo de 2019.



*Dr. Ramiro Noriega Fernández  
Medina  
Presidente de la Comisión Gestora y Rector*

*Universidad de las Artes*



*Msc. Glenda Chávez*

*Gerente General*

*Restaurant Gourmet Inka Burger*